Comodoro Rivadavia, de septiembre de 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"S., J. C. c/ S., C. E. y B., A. V. s/ DESALOJO", Expte. Nº 143/2018,** venidos del Juzgado de Ejecución Nº 2, Secretaría Nº 3 (Expte. Nº 1487/2015) y en trámite recursivo por ante esta Cámara de Apelaciones.

I.- A fs. 698 el codemandado C. E. S., interpone recurso de reposición contra el punto 3) de la providencia de fs. 695 que dispuso: *"**3)** Respecto del codemandado C. E. S., por no haber interpuesto el mismo recurso de apelación, no ha lugar a su presentación".*

Peticiona se revoque por contrario imperio la decisión y se disponga el traslado de los agravios, por haber interpuesto su parte recurso de apelación con fecha 27/03/2018, advirtiendo en dicha oportunidad que su escrito –cuya copia acompaña- no fue agregado en autos, por lo que solicita se subsane dicho error. Ratifica Caso Federal.

A fs. 704, la Actuaria informa que el escrito al que hace referencia el recurrente se encontraba doblado y abrochado en la contratapa del expediente y lo agrega a fs. 696, ordenándose la devolución de la causa al juzgado de origen a efectos de que se informe y se provea lo pertinente respecto de dicho escrito.

A fs. 711 obra el informe requerido y a fs. 711vta. el magistrado expone que por un error

involuntario se omitió el despacho del escrito mencionado, así como la suscripción del cargo pertinente, lo que no invalida la presentación, por lo que tiene por validada la presentación del recurso de apelación por C. S..

II.- Así sintetizados los antecedentes fácticos del recurso de reposición interpuesto y validada que fue por el Sr. Juez de grado, la presentación del escrito de interposición del recuso de apelación por parte del codemandado C. E. S., asiste razón al recurrente, por lo que corresponde revocar el punto 3) de la providencia de fs. 695 y ordenar correr traslado de la expresión de agravios de fs. 686/694vta. presentada por el codemandado S. a la parte actora, por el término de ley.

Conforme lo decidido, corresponde ordenar que por Secretaría de Cámara, se agregue el escrito titulado "Contestan Agravios" presentado por el Dr. F. G. S. el 28/05/2018 a las 08:10 horas, y cuyo desglose y reserva se ordenó en fs. 704.

III.- Atento el modo en que se resuelve la cuestión, no corresponde imponer costas ni regular honorarios (arg. art. 69 CPr.).

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el codemandado C. E. S. a fs. 698 y en

consecuencia revocar el punto 3) de la providencia de fs. 695.

2) Correr traslado de la expresión de agravios de fs. 686/694vta. presentada por el codemandado S. a la parte actora, por el término de ley.

3) Por Secretaría, agréguese a la causa, el escrito presentado por el Dr. F. G. S. el 28/05/2018 a las 08:10 horas, cuyo desglose y reserva se ordenó en fs. 704.

4) Sin imponer costas ni regular honorarios conforme considerando respectivo.

5) Regístrese y notifíquese.

GRACIELA MERCEDES GARCIA BLANCO
Jueza de Cámara

MARIA FERNANDA ZANATTA
Presidenta

RICARDO RUBÉN ENRIQUE HAYES
Juez de Cámara

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2018
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria de Cámara